







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA INTEGRADO EN EL CERRO DEL CABEZO.

En Andújar, a 16 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte: el Excmo. Sr. don **Antonio Sanz Cabello**, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra parte: Excmo. Sr. don **Francisco Carmona Limón**, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Andújar, cargo que ostenta por nombramiento del Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2023, y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de 25 de julio de 2024

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa tiene atribuidas las competencias y funciones en materia de protección civil y emergencias, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en relación con el artículo 2 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1.e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se













establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Corresponde a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil el desarrollo de las actuaciones dirigidas a coordinar la respuesta ante situaciones de emergencias en el territorio de Andalucía, así como la aplicación de medidas de ordenación y supervisión del sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias de Andalucía, según lo previsto en el capítulo III del título II de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de conformidad con el artículo 14.1 c) y d) del citado Decreto 152/2022.

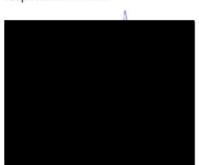
Segundo. Los municipios tienen competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, de conformidad con el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, el artículo 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye competencias propias a los Ayuntamientos en materia de ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública.

Tercero. El artículo 17.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece que los órganos competentes de coordinación de emergencias de las Comunidades Autónomas, además de la atención de emergencias que no tengan afectación colectiva pero que requieran la actuación de servicios operativos diversos, podrán actuar en las emergencias de protección civil como Centro de Coordinación Operativa, según se establezca en los correspondientes planes de emergencia.

El artículo 18.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, dispone que, además de los mecanismos de coordinación previstos en la normativa de aplicación, en situación de activación de planes de emergencia será el Centro de Coordinación de Emergencias de Andalucía y los Centros de Coordinación Operativa Locales los instrumentos a través de los cuales se canalizará la coordinación entre los sujetos intervinientes.

El apartado 4.6. del Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía dispone que, el Centro de Coordinación Operativa (CECOP) podrá funcionar, en su caso, como Centro de Coordinación Operativa Integrado, en el que se integrarán las personas responsables de las distintas Administraciones afectadas, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia, como para la necesaria transferencia de responsabilidades.











El ámbito territorial de Andújar y su entorno alberga la romería de la Virgen de la Cabeza, uno de los eventos más multitudinarios de Andalucía, que cada año registra elevados flujos de población, principalmente desde la provincia de Jaén, concentrando un número de personas cercano a cuatrocientas mil.

Cuarto. La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa precisa de la disponibilidad de una sede con dotación y equipamiento suficiente para ubicar el Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), en los supuestos de activación de procedimientos operativos y planes de emergencia de ámbito autonómico, por situaciones de grave riesgo o emergencia acaecidos en el Cerro del Cabezo o su entorno próximo, como elemento esencial para la prestación del servicio y garantizar la dirección y coordinación de los medios y recursos llamados a intervenir, con independencia de la Administración titular de los mismos.

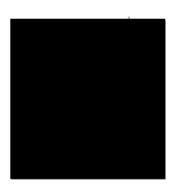
Quinto. El Ayuntamiento de Andújar dispone del suelo adecuado para albergar instalaciones, tanto en relación a su superficie como a su ubicación geográfica y conexión viaria, habiendo manifestado, asimismo, su interés en que la sede del CECOPI aludida, se establezca en su localidad.

Sexto. La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, con el objetivo de mejorar la dirección, coordinación y comunicación entre los distintos operativos y con las autoridades y responsables de protección civil y emergencias, considera idónea la puesta en funcionamiento de esta infraestructura en orden a proteger los bienes y las personas, en el marco de los cometidos que tiene atribuidos.

Séptimo. El artículo 34 de la citada Ley 2/2002, de 11 de noviembre, dispone que la Administración de la Junta de Andalucía establecerá en su ámbito territorial un sistema de coordinación integrada de las demandas de urgencias y emergencias realizadas por los ciudadanos y las entidades públicas y privadas.

Octavo. Ambas administraciones tienen por objeto, dentro de sus competencias, la atención básica en materia de seguridad, emergencias y protección civil, manifestando su mutuo interés en dar una respuesta coordinada ante aquellas situaciones que exijan velar por la vida e integridad física de las personas, los bienes y el medio ambiente, y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas efectivas de colaboración para que esta atención en materia de emergencias se haga de la forma más correcta.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:













CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en adelante la Consejería) y el Ayuntamiento de Andújar (en adelante el Ayuntamiento) para la construcción y puesta en operación de unas instalaciones para la ubicación de un Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) de uso conjunto en el Cerro del Cabezo.

En particular, se considera la cesión de un total aproximado de 7.457,42 metros cuadrados, que se definirá en el proyecto y memorias elaboradas a instancias de la Consejería, de la finca sita en el término municipal de Andújar, en el PB Santuario Virgen Cabeza 45 suelo, 23748 Andújar (Jaén), con una superficie total de 112.270 metros cuadrados.

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA.

La parcela de titularidad municipal está localizada en terrenos de la Dehesa del Santuario, según consta en la ficha del Inventario Municipal de Bienes, con el número 76, antes tomo II, folio 75, y en el Registro de la Propiedad, en el tomo 1985, folio 101, libro 518, finca núm. 16.886, inscripción 2ª, inscripción 3ª, con referencia catastral 9168001VH0296N0001QR.

Los terrenos tienen la calificación de Suelo Urbano Consolidado Ordenanza núm. 8 Áreas Públicas en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Andújar.

Asimismo, se encuentran afectados por el Decreto 49/2013, de 16 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería Virgen de la Cabeza, en Andújar (Jaén).

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para la cesión a la Administración de la Junta de Andalucía del uso del suelo con destino a la construcción de las instalaciones del CECOPI, por un plazo de cincuenta años prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes por otros veinticinco años. A tal fin, el Ayuntamiento aportará, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio, el correspondiente documento de acuerdo de cesión.

En este sentido, corresponde al Ayuntamiento promover las actuaciones precisas para la cesión del uso del suelo requerido conforme al proyecto y memoria elaboradas a instancia de la Consejería y, en particular, las siguientes actuaciones:











- a) Promover y ejecutar, en el ámbito de su competencia, las operaciones precisas para la cesión, cambio de uso y reversión del exceso de la parcela, de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.
- b) Otorgar los permisos y licencias para la edificación y explotación en su caso.
- c) Asumir el coste de la totalidad de los tributos locales que correspondan a la edificación, titularidad del inmueble y operación del mismo.
- d) Asumir los costes derivados de los suministros eléctricos, de abastecimiento de agua y gas del inmueble.
- e) Proporcionar la dotación de equipamiento a las áreas utilizadas por el Ayuntamiento.
- f) Asegurar el mantenimiento general del inmueble y su seguridad y asumir los costes.

Corresponde a la Consejería, las siguientes actuaciones:

- a) Proponer la aceptación del acuerdo de cesión del bien inmueble a la Consejería competente en materia de patrimonio, de conformidad con la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Realizar la elaboración y ejecución material del proyecto de edificación, y sus instalaciones.
- c) La construcción y la dotación de instalaciones básicas del inmueble.
- d) Así como, aquellas actuaciones necesarias para las comunicaciones relacionadas con el Plan del Cerro.

Concluidas las obras, se revertirá al Ayuntamiento los terrenos de la parcela que no hayan sido objeto de ocupación.

Las partes firmantes se comprometen a realizar y promover, ante los órganos de las administraciones a que representan, las actuaciones necesarias para la tramitación del expediente patrimonial de conformidad con la legislación de bienes de las entidades locales de Andalucía.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En el plazo de dos meses desde la firma de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, en adelante la Comisión, compuesta por cuatro miembros. Dos de los miembros actuarán en representación del órgano con competencias en materia de protección civil y emergencias y los otros dos en representación del Ayuntamiento de Andújar.

En esta Comisión podrán participar con voz, pero sin voto los asesores que se consideren conveniente por cada parte.













La presidencia de la Comisión recaerá durante el primer año natural en el órgano competente en materia de protección civil y emergencias, y durante el segundo año natural en la persona designada por el Ayuntamiento, continuando de forma alternativa en los años siguientes entre cada una de las partes firmantes.

En la composición de la Comisión deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, se nombrará una persona funcionaria adscrita al órgano con competencias en materia de protección civil y emergencias, que actuará como secretario, con voz y sin voto.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, y en particular:

- 1. Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que se contemplan en el convenio y, en su caso, proponer su actualización.
- 2. Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.
- 3. Servir de cauce para facilitar acuerdos en relación con el uso de las instalaciones del CECOPI que resulten necesarias para la consecución de los fines que inspiran el presente documento.

Esta Comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes, y como mínimo una vez al año.

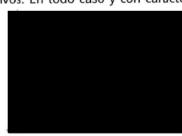
Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría. A estos efectos, corresponde a la persona que detente la presidencia de la Comisión dirimir con su voto los empates.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidos en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

QUINTA. CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CECOPI.

La superficie de las instalaciones del CECOPI según el programa de necesidades establecido se estima en un total aproximado 1.955, 19 metros cuadrados, para el uso compartido de cada una de las partes.

La utilización de las instalaciones por los servicios dependientes de la Consejería tendrá carácter prioritario y preferente, en los supuestos de activación de planes de emergencia autonómicos, en la realización de ejercicios y simulacros o en aquellas situaciones que sin requerir la activación de un plan de emergencia precisan para su gestión de actuaciones de carácter multisectorial y adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos. En todo caso y con carácter











previo a su ocupación, se comunicará esta circunstancia al Ayuntamiento por los cauces conforme al procedimiento establecido por la Comisión.

La utilización por el Ayuntamiento de las instalaciones estará destinada al ejercicio de competencias en materia de ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y lugares de concurrencia pública, y la salud pública, de conformidad con la legislación de régimen local.

Esta utilización municipal no afectará a la titularidad del derecho de uso del edificio por la Administración Autonómica en el plazo establecido en la cláusula tercera.

SEXTA. REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.

La redacción del correspondiente proyecto Básico y de Ejecución de Obras y el Estudio de Seguridad y Salud será gestionada por la Consejería.

Serán elaborados bajo las directrices de la Consejería, que realizará la supervisión de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SÉPTIMA. INICIO Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se estima el inicio de las obras en un plazo máximo de cinco meses, a contar desde la firma de este convenio y su contratación será gestionada por la Consejería mediante encargo a medio propio personificado.

Igualmente, la Consejería contratará la dirección de las obras y el análisis, control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El plazo de ejecución de las obras se estima en dieciocho meses.

Asimismo, la Consejería se hará cargo de los impuestos y tasas necesarios para la autorización de las obras.

OCTAVA. FINANCIACIÓN.

La inversión prevista para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio se estima en 3.664.551,01 (tres millones, seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno euros con un céntimo de euro).

1

Página 7 de 11









La construcción de unas instalaciones necesaria para la ubicación de CECOPI en el Cerro del Cabezo será financiada por la Unión Europea, con cargo al Programa operativo: C1-PDR Andalucía 2014-2020, Código del Fondo: C16B0742P2 Creación, mejora y ampliación de infraestructuras relacionadas con servicios básicos locales para el desarrollo rural; Medida: 7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art.20); Submedida: 7.4. Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada; Operación 7.4.2. "Creación, mejora y ampliación de infraestructuras relacionadas con servicios básicos locales para el desarrollo rural".

Dicha construcción se imputará a las anualidades presupuestarias 2024 y 2025.

NOVENA. PUBLICIDAD.

La publicidad relativa a las actuaciones objeto del presente convenio se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, con las particularidades previstas en el "Manual de Información y Publicidad de Fondos Europeos en las Actuaciones Cofinanciadas en la Junta de Andalucía", editado por la Consejería de Economía y Hacienda.

DÉCIMA. VIGENCIA.

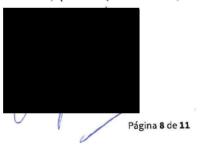
El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin perjuicio de que las partes puedan acordar la firma de cuantos convenios específicos consideren convenientes, mientras este permanezca vigente o tras su extinción.

La vigencia de este convenio no condicionará las condiciones de cesión de uso de las instalaciones en los términos establecidos en las cláusulas tercera y quinta.

UNDÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente convenio tiene naturaleza de convenio interadministrativo, firmados entre dos o más Administraciones Públicas, conforme lo previsto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las













Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. aplicando los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Toda la información revelada por las partes como consecuencia de lo previsto en el presente convenio deberá ser considerada confidencial y, a menos que conste el consentimiento expreso de cualquiera de las partes en otro sentido, dicha información no podrá utilizarse para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin de su objeto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa nacional de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679, cada una de las partes firmantes y, en su caso, sus representantes y empleados quedan informados, del tratamiento de los datos personales que se le faciliten en la ejecución del presente convenio con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual. Los datos personales se tratarán en base a la ejecución del presente convenio y se conservarán mientras se mantenga dicha relación contractual. Una vez finalizada, se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones. Los datos serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que las partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos, todo ello en el marco de la relación suscrita en el presente documento.

Las partes deberán trasladar la información contenida en esta cláusula a cualquier persona implicada en la prestación de la relación contractual, que conlleve el tratamiento de sus datos personales por la otra parte.

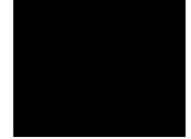
Las partes, como responsables del tratamiento de datos personales, garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición de los datos facilitados.

Para ejercitarlo ante el Ayuntamiento de Andújar puede dirigirse por correo electrónico a: <u>delegadoprotecciondatos@andujar.es</u>, o por correo postal dirigiéndose a Plaza de España, 1, 23740 Andújar (Jaén).

Para ejercitarlo ante la Consejería diríjase a: dpd.cpidssa@juntadeandalucia.es .

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes incluso después de extinguido el presente convenio.





Página 9 de 11









DÉCIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se originen como consecuencia de la aplicación del presente convenio serán resueltas, en primera instancia, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Si en el seno de ésta no se llegase a una solución, la Comisión trasladará la discrepancia a las autoridades o representantes firmantes para que, de mutuo acuerdo, resuelvan lo procedente. De no llegar a ningún acuerdo, la resolución de las controversias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento corresponde al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DECIMOCUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. La resolución por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de su nulidad.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio de colaboración o en la normativa de aplicación.

DECIMOSEXTA. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El cumplimiento y la resolución de este convenio darán lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisós de cada una de las partes. Si cuando concurra cualquiera

Página 10 de 11











de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN

ADMINISTRATIVA

Fdo: Antonio Sanz Cabello

EL ALCALDE DE ANDÚJAR

Fdo.: Francisco Carmona Limón